

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE CONSULTORIA, ASISTENCIA Y SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN, ADAPTACIÓN, TRADUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN TÉCNICA DE CONTENIDOS Y PRODUCCIÓN DE NUEVOS CONTENIDOS PARA EL APOYO A LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

Cuadro resumen de características

A) ENTIDADES

FUNDACION GERMAN SANCHEZ RUIPEREZ (ESPAÑA) Y CAMARA MUNICIPAL DE CASTELO BRANCO (PORTUGAL).

B) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato viene constituido por la contratación del servicio de localización, adaptación, traducción y transformación técnica de contenidos y producción de nuevos contenidos para el apoyo a la enseñanza secundaria en España y Portugal.

C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Cuantía máxima: 1.400.000 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través de la Iniciativa Comunitaria Interreg IIIA España-Portugal (proyecto e+TIC/SP6.E59/03), para la totalidad del proyecto (España y Portugal).

D) PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

Plazo de presentación de proposiciones: 52 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de la presente contratación en el D.O.U.E. (12 de agosto de 2006) en las oficinas de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez sitas en C/Nuestra Señora de la Cal, 8, 37300 Peñaranda de Bracamonte, Salamanca, España, antes de las 14.00 horas.

Procedimiento: Concurso abierto.

Criterios de adjudicación del concurso: Deberá incluir la documentación acreditativa de los mismos en el sobre A. Las ofertas se valorarán desde el punto de vista técnico y económico. En cada oferta se valorarán los siguientes conceptos:

Critério	Puntuación
<p>CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA. Se valorará de 0 a 40 puntos, otorgando la máxima puntuación a la empresa que realice la oferta mas baja respecto al precio de licitación y al resto de empresas la que corresponda proporcionalmente a su oferta en relación con la oferta mas baja, de acuerdo con la siguiente formula:</p> $Puntuación = (\text{precio oferta mas baja}) \times 40 / \text{precio cada oferta}$	40
<p>CRITERIO 2. VALORACIÓN TÉCNICA. A la mejor solución técnica propuesta se le otorgará la máxima puntuación y al resto de las empresas de forma proporcional. Se entenderá por solución técnica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soporte técnico aportado para asegurar el servicio. 2. Plan de trabajo del proyecto de localización, adaptación, traducción de contenidos de apoyo curriculares. 3. Proyecto de producción de nuevos contenidos. <p><i>Cada uno de los subapartados se puntuará de forma independiente de 0 a 20 puntos</i></p>	60

De acuerdo con los anteriores criterios, la puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos. En el caso de que dos o más empresas obtengan igual puntuación, la adjudicación recaerá sobre la oferta económica más ventajosa.

E) MESA DE CONTRATACION

La mesa de contratación está compuesta por:

- Presidente
- Secretario designado por el órgano de contratación de entre el personal a su servicio.
- Expertos designados por el órgano de contratación de entre el personal a su servicio o con especial conocimiento de la materia objeto del presente contrato.

F) PLAZO DE EJECUCION

Doce meses desde la firma del contrato, no obstante, la ejecución del contrato tendrá como fecha límite el día 31 de diciembre de 2007.

G) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.400.000 euros procedentes del Proyecto e+TIC/SP6.E59/03 (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional) para la totalidad del proyecto (España y Portugal).

H) FORMA DE PAGO

El pago se efectuará, de forma proporcional al importe de adjudicación, según trabajo realizados y previa presentación de la factura a cada una de las instituciones integrantes del proyecto (Fundación Germán Sánchez Ruipérez y Câmara Municipal de Castelo Branco).

I) PLAZO DE ADJUDICACION

Un mes.

Peñaranda de Bracamonte, 12 de agosto de 2006

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA, ASISTENCIA Y SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN, ADAPTACIÓN, TRADUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN TÉCNICA DE CONTENIDOS Y PRODUCCIÓN DE NUEVOS CONTENIDOS PARA EL APOYO A LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

ANTECEDENTES

La Fundación Germán Sánchez Ruipérez y la Câmara Municipal de Castelo Branco, en el marco del proyecto e+TIC/SP6.E59/03 de la Iniciativa Comunitaria Interreg IIIA España-Portugal (cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional) aprobado el 23 de mayo de 2006, pretenden desarrollar un programa innovador escolar mediante la creación de material de apoyo a la enseñanza secundaria, objeto del presente contrato.

Asimismo, la Fundación Germán Sánchez Ruipérez e Intel Performance Learning Solutions firmaron un acuerdo que entró en vigor el 22 de junio de 2006 para el desarrollo e implementación de la herramienta skool™, líder en educación digital, en España y Portugal.

La iniciativa Skool, desarrollada bajo el patrocinio de Intel Corporation en diferentes países, tiene como objetivo proveer contenidos, utilidades y servicios digitales de apoyo a todos los miembros de la comunidad educativa- alumnos, profesores, padres, gestores-, de los niveles no universitarios. Constituye un entorno de vanguardia en la producción integral de contenidos curriculares digitales y en tecnología de acceso y comunicación.

En este contexto, la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y la Câmara Municipal de Castelo Branco firmaron un acuerdo con fecha 20 de julio, para desarrollar conjuntamente dicho proyecto que tiene el objetivo último de dotar a la comunidad educativa de ambos países con material de apoyo a la enseñanza secundaria. Asimismo, y ratificado en su reunión plenaria celebrada el 4 de agosto de 2006, la Câmara Municipal de Castelo Branco delegó en la Fundación Germán Sánchez Ruipérez la contratación de la adaptación, traducción y transformación técnica de contenidos, así como la producción de nuevos contenidos digitales de apoyo a la enseñanza secundaria para España y Portugal.

CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el designado en el apartado B del cuadro de características que encabeza el presente pliego y el contenido en el de prescripciones técnicas.

CLAUSULA 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Ser persona física o jurídica, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.
2. Estarán facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en ninguna de las siguientes obligaciones:
 - que no hayan sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o acusadas en el procedimiento por delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.
 - Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentando solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social.
 - Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos tipificados legalmente sobre incompatibilidades de altos cargos y del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos. Dicha prohibición alcanza asimismo a cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de dichas personas.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.
 - Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de la Administraciones Públicas.
 - Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.
 - Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo.
3. De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario. Asimismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante los órganos contratantes y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
4. Si durante la tramitación de los procedimientos abiertos y restringidos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLAUSULA 3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los plazos, procedimientos y forma de adjudicación serán las establecidas en el cuadro de características, debiendo seguirse según los casos las siguientes prescripciones:

Se habrá de presentar en el plazo fijado en el cuadro de características, las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, poniendo en cada uno de ellos los siguientes datos identificativos:

- * Órganos contratantes, objeto del contrato y nombre del licitador.
- * Denominación, según el caso de:

“SOBRE A: Proposición económica y técnica”.

“SOBRE B: Documentación Administrativa”.

En el interior de cada uno de los sobres referidos con anterioridad, y en el interior de cada uno de ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), y en los mismos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A:

La propuesta económica según el modelo correspondiente de los fijados en el anexo I, sin tachaduras ni enmiendas que induzcan a duda y deberá ir debidamente firmada por el licitador o por persona que lo represente.

En este Sobre "A" se incluirán también todos los documentos que contengan los elementos que integran la propuesta, incluidos los aspectos técnicos de la misma que sean necesarios para la valoración del concurso.

SOBRE B:

1. DNI del Empresario individual, en copia autenticada.
2. A efectos de acreditar la capacidad de obrar los empresarios que fueran personas jurídicas, deberán aportar escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial; los licitadores que fueran personas físicas deberán acreditar que la actividad que desarrollan tiene relación directa con el objeto del contrato, mediante la documentación que a tal efecto se indique en el correspondiente cuadro de características.
3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones contenidas correspondientes de su país de origen.
4. Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del

contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

5. En todo caso se presentarán en el sobre B:

Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en la cláusula 2.2 actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.

En defecto de lo anterior podrán sustituirse los documentos anteriores por una declaración responsable de la capacidad del licitador otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En supuestos de uniones temporales de empresas, identificación del representante o apoderado único, apoderamiento bastante del mismo, acuerdo privado de unión temporal de las empresas, con porcentaje de participación y compromiso suscrito por los representantes de la empresa de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicatario.

Los sobres se presentarán dentro del plazo y hora fijado en el cuadro de características.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, salvo que en el cuadro de características que acompaña al presente Pliego se autorice otro procedimiento, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas en las oficinas del órgano contratante. En este supuesto, la oficina receptora dará recibo de cada proposición entregada, haciendo constar: nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y cuadro de características que le precede, sin reserva ni salvedad alguna.

La forma de adjudicación en este procedimiento abierto será el concurso según se haya especificado en el cuadro de características.

La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su anexo I. Asimismo, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación, señalados en el cuadro de características que acompaña a este pliego, salvo que no se autorice y así se haga constar en el citado cuadro de características y en el correspondiente anuncio.

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el apartado D del cuadro resumen de características que acompaña a este Pliego, señalados en orden decreciente y con la ponderación que en dicho apartado se recoge.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, en los mismos términos y consecuencias que lo previsto en este pliego para la subasta.

CLAUSULA 4. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El presupuesto de gastos máximo para este contrato es el indicado en el apartado C del cuadro de características y abarcará el precio total, incluidos todos los impuestos, gastos y cargas tributarias que sean obligatorias.

Según el apartado G del cuadro de características, existe crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se reunirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de las ofertas.

La Mesa de Contratación, calificará la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, y propondrá a la empresa encargada de la ejecución del presente contrato.

Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Serán miembros de la Mesa de Contratación los previstos en el cuadro de características que precede a este pliego. En todo caso estará constituida por un Presidente, un secretario y expertos seleccionados de entre el personal de la Fundación u otro organismo con conocimiento reconocido en la materia objeto del presente contrato.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del Sobre B, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De todo lo actuado en los dos párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación del sobre nº B, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección establecidos, se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas con arreglo al siguiente proceso:

- a) Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a la redacción del Acta de apertura que dará cuenta del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.
- b) El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación al adjudicatario y al resto de propuestas por escrito.
- c) A continuación, el Secretario abrirá el sobre “A” y el Presidente dará lectura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos.
- d) La Mesa de Contratación propondrá por orden decreciente, resultante de aplicar la valoración y ponderación de los criterios de adjudicación que se han señalado en el cuadro de características, una valoración para cada una de las ofertas presentadas, adjudicándose el contrato a la oferta con mejor puntuación. Se valorarán todas las propuestas admitidas así como las variantes.
- e) Tras lo anterior, se levantará la sesión levantando acta de la misma el Secretario con el VºBº del Presidente.

Mediante resolución motivada, serán rechazadas por la Mesa de Contratación aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara del modelo sustancialmente establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiere reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o de inconsistencia que la hagan inviable.

No serán causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido.

CLÁUSULA 6. ADJUDICACIÓN

Determinada por la Mesa de Contratación la proposición más ventajosa según los criterios establecidos en el cuadro que precede al pliego, la mesa de contratación, previa emisión del informe correspondiente, resolverá el procedimiento de adjudicación del contrato.

Se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y por el Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez adjudicado el contrato, la empresa que fueran a resultar adjudicatarias deberá acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias, impuestas por la legislación vigente en el siguiente plazo y forma:

A) Obligaciones Tributarias.

Con carácter previo a la adjudicación, las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato deberán en el plazo de cinco días hábiles acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

B) Obligaciones de Seguridad Social.

Con carácter previo a la adjudicación, las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato deberán en el plazo de cinco días hábiles acreditar que se encuentran al corriente en

el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar esas declaraciones o documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Una vez adjudicado el contrato será notificado expresamente a los participantes de la licitación. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Mesa de contratación pondrá a disposición de todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, el expediente de adjudicación del presente contrato.

CLÁUSULA 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- a) En el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá suscribir el correspondiente documento de formalización del contrato.
- b) El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- c) Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Entidad Contratante podrá acordar la resolución del mismo.
- d) En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Además de las inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos:
 - Derivados en los avisos de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales y prensa regional.
 - Formalización y escrituración pública del contrato.
 - Toda clase de tributos.
 - Indemnizaciones de todo tipo que tenga su causa en la ejecución del contrato.
 - Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
 - Ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., necesarios.
- b) Asimismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para los órganos contratantes.

- c) El contratista también estará obligado a cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA 9. COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha inicial, salvo que en el contrato se pacte expresamente otra, de inicio de la ejecución del contrato será el día siguiente a la formalización del contrato.

CLAUSULA 10. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

- El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación del contrato que será aprobado por el órgano de contratación.
- El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.
- El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos.
 - Fijación de los contenidos que integran el objeto del contrato y de las operaciones más relevantes.
 - Medios técnicos y personales a emplear.
 - Calendario de plazos parciales de ejecución de tareas, por unidades de tiempo semanales.
- La Entidad Contratante resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo con anterioridad al comienzo del periodo de ejecución pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oírán previamente al contratista adjudicatario.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA 11. ORGANIZACIÓN

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del estudio o servicio, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos parciales y total convenidos.

El equipo aportado por el contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de los trabajos, salvo estipulación contraria.

CLAUSULA 12. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

12.1.- La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales.

12.2.- Los órganos contratantes resolverán dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Dicha autoridad podrá ejercer dicha potestad administrativa a través de la unidad administrativa u órgano al que esté adscrito el Director de ejecución objeto del contrato.

12.3.- El contrato resultante de este pliego contará con un Director de la entidad contratante encargado de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario.

La designación del Director será comunicada al contratista tras la formalización del contrato. Son funciones específicas del Director:

- La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales.

- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesaria al objeto del contrato.
- Ordenar lo pertinente para la correcta ejecución.
- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- Expedir las certificaciones en los plazos y fases que se hayan establecido.
- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.

12.4.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario. En supuestos de fuerza mayor, no obstante tendrá derecho a ser indemnizado por la entidad contratante, si bien en el expediente deberá acreditar que había tomando las medidas precautorias razonables; siendo éstas determinantes además para la cuantificación de la indemnización.

12.5.- Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicio causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de órdenes expresas de la entidad contratante y el contratista no haya formulado reparos.

12.6.- Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del servicio.

Asimismo serán de cuenta del contratista la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por utilización de patentes, modelos de fábrica, etc. corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

12.7.- La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de la entidad contratante pudiendo en todo momento solicitar la entrega de parte realizada del objeto del contrato cuando esta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.

12.8.- El contratista no podrá utilizar para sí, ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

12.9.- El contratista facilitará a las entidades contratantes, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por éste tales como asistencia a reuniones, etc.

12.10.- La entidad contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que ésta quiera realizar.

12.11.- El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, la entidad contratante podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

12.12.- El contratista está obligado a designar domicilio a efectos de notificaciones, debiendo así mismo facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la entidad contratante. Asimismo, facilitará los números de teléfonos,

fax de contacto y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

12.13.- El contratista, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la entidad contratante.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente al órgano de contratación.

CLAUSULA 13. DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, SERVICIOS, ASISTENCIA Y TRABAJOS CONTRATADOS

El objeto del contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, en el cual se establecerán las de esta clase, y los datos básicos que definan y condiciones el objeto del contrato, a las normas e instrucciones de carácter general y a las prescripciones y recomendaciones que sean de cumplimiento obligatorio.

Si durante la elaboración de la ejecución del contrato, el contratista estimase necesario algún dato no especificado en dicho pliego, podrá solicitarlo de la entidad contratante, la cual optará entre fijarlo o solicitar propuesta justificada al contratista, a fin de determinar su necesidad.

La entidad contratante se reserva el derecho de efectuar las oportunas comprobaciones.

CLAUSULA 14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, doce meses, será el que expresamente se fija en el cuadro de características de este pliego, y con la particularidad descrita en el cuadro de características y prescripciones técnicas.

Podrá preverse en el mismo contrato su modificación y prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluida las prórrogas pueda exceder de dieciséis meses.

14.1.- El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados para la ejecución del objeto del contrato.

En supuesto de retraso en el cumplimiento se estará a lo dispuesto en la cláusula de penalidades.

14.2.-El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo establecido y el órgano de contratación efectuará la constatación de la correcta ejecución de la prestación en el modo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLAUSULA 15. RESPONSABILIDAD

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los servicios realizados, así como, de la consecuencia que se deduzca para la entidad contratante frente a terceros, salvo lo previsto en el punto 5 del presente apartado de este pliego.
- La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia de apartado anterior no decae por el hecho que estos defectos hayan sido conocidos por representantes de la entidad contratante.
- La recepción del objeto del contrato no exonera al contratista de los defectos e improvisaciones en que haya podido incurrir.

- De admitirse por la Dirección del contrato, vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado podrá recusar motivadamente los que no estima satisfactorios. El contratista en el plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.
- Al consistir el objeto del contrato en la elaboración de proyectos, la responsabilidad por defecto o errores del mismo se determinará de acuerdo con un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto en función del porcentaje de desviación hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél. El baremo de indemnizaciones será el que sigue:
 - Si la desviación es de más del 20% y menos del 30%, la indemnización será del 30% del precio del contrato
 - Si la desviación es de más del 30% y menos del 40%, la indemnización será del 40% del precio del contrato
 - Si ésta fuera de más del 40%, la indemnización correspondiente será del 50% del precio del contrato.

El contratista tendrá que abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

El contratista responderá de los defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales en que haya incurrido. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados.

CLAUSULA 16. CONCLUSIÓN

- El contratista entregará la totalidad de sus trabajos dentro del plazo fijado en su plan de trabajo y acordado previamente con la entidad contratante.
- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, realizando en el plazo de diez días desde la entrega un examen de conformidad y correcta ejecución. De observarse alguna disconformidad se comunicará al contratista, ordenando la subsanación de los defectos o adecuación de lo insatisfactorio al pliego de características técnicas, observados con ocasión de su recepción.
- Si transcurridos los plazos de subsanación y nueva entrega del trabajo o asistencia objeto del contrato, el contratista no hubiere entregado el trabajo, la entidad contratante podrá concederle nuevo plazo de entrega con la penalidad correspondiente o resolver el contrato, previa audiencia del contratista.
- Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- En caso de resolución por mutuo acuerdo, la recepción de los trabajos se efectuarán conforme a lo que validamente se haya estipulado.
- Si la causa de resolución le es imputable al contratista, se recibirán aquellos trabajos parciales incluidos en el contrato que se consideran útiles a juicio de la Administración. Si la causa de resolución fuera imputable a la Administración, se recibirán todos los trabajos realmente ejecutados.

CLAUSULA 17. FORMA DE PAGO

El pago se hará en la forma en la que se establece en el correspondiente apartado del cuadro de características, mediante transferencia bancaria contra factura del contratista.

La entidad contratante abonará el precio en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de emisión de la factura.

CLAUSULA 18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Cuando por razones de interés público sea necesario introducir modificaciones en el contenido del contrato, el Director de la entidad contratante redactará la oportuna propuesta valorada y motivada, y acompañada de los documentos que la justifican. Dicha propuesta se dará audiencia al contratista para que alegue lo que estime pertinente en el plazo de tres días.
- Cuando las modificaciones dieran lugar a la inutilidad parcial o total de trabajos ya realizados, el contratista tendrá derecho al abono de los mismos.
- Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, el importe de los mismos será fijado por la entidad contratante y con audiencia del contratista.
- Si el contratista no aceptase la valoración aprobada por la entidad contratante, desde la fecha en que fehacientemente se lo comuniqué a la misma, quedará exonerado de ejecutar las nuevas partes del contrato, pudiendo la entidad contratante proceder a su nueva contratación.
- Acordada la modificación y si ésta implicare la imposibilidad de continuar la ejecución de las restantes partes originales del contrato, se acordará la suspensión temporal, parcial o total del contrato.
- Ni el contratista, ni el responsable de la entidad contratante podrán introducir o ejecutar modificaciones en el objeto del contrato ni en su ejecución sin la oportuna aprobación de las partes. De producirse alguna modificación no autorizada se incurrirá en responsabilidad del contratista, con obligación de rehacer la parte afectada de acuerdo con el contrato original, sin derecho a abono alguno.
- Cuando las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA o representen una alteración sustancial del objeto contractual original, podrán ser causa de resolución del contrato.

CLAUSULA 19. RESOLUCIÓN

19.1.- Son causas de resolución del contrato:

- cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades,
- la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista,

- la declaración de quiebra, suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera,
- el mutuo acuerdo entre las partes,
- el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales,
- las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA o representen una alteración sustancial del mismo.

19.2.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el director y resolverá la entidad contratante, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la entidad contratante.

19.3.- Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la entidad contratante.
- en el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, el contratista sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de aquél.

19.4.- De resolverse el contrato el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLAUSULAS 20. PENALIDADES

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la entidad contratante, sin necesidad de intimidación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Don/Doña con residencia en (.....) calle n°, con D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en representación de la empresa) y correspondiendo al anuncio publicado en el “Diario Oficial de” del día e informado de las condiciones de contratación (objeto del contrato), me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad global de (en cifras y letras) Euros, incluidos impuestos y cargas tributarias de todo tipo.

(a rellenar en caso de ser aplicable) De igual forma y en razón de la admisibilidad de variantes previstas en el cuadro de características de este concurso, presento las siguientes ofertas alternativas que paso a detallar:

A: _____

B: _____

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

En a de de

Firma.